

## **CAPITULO VIII CAPITULO DE HONOR**

**ARTICULO 88.** El Capítulo de Honor es una institución de la Universidad a la cual ingresan los estudiantes que llenan los siguientes requisitos:

1. Haber cursado por lo menos el primer año en la Universidad con un índice acumulativo de 2.50 ó más para licenciatura y 2.80 o más en el caso de las Maestrías.
2. No haber obtenido calificación inferior a "C" para licenciatura y "B" en el caso de Maestría.
3. Ser estudiante regular y haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios que correspondan al período en que se hace la proclamación.
4. Mantener una buena conducta, dentro y fuera de la Universidad.
5. Los estudiantes graduandos podrán ser proclamados como miembros del Capítulo de Honor mientras estén matriculados como alumnos regulares dentro del período en que se hace la proclamación.

**ARTICULO 89.** El Capítulo de Honor se actualiza anualmente y su vigencia incluirá hasta el período anterior a la fecha de la actualización.

**ARTICULO 90.** La lista de los candidatos para el Capítulo de Honor será preparada por una Comisión integrada por:

1. El Vicerrector Académico, quien la preside.
2. El Secretario General.
3. Uno de los Decanos escogido entre ellos anualmente.
4. Un profesor nombrado anualmente por el Consejo Académico.
5. Un estudiante del Consejo Superior Estudiantil.

**ARTICULO 91.** La Comisión presentará periódicamente al Rector la lista de los componentes del Capítulo de Honor, para su debida Proclamación, que será efectuada en las respectivas facultades.

Panamá, 4 de enero de 2002.

El presente reglamento deroga todos los anteriores y sus modificaciones. y entrará en vigencia a partir del 4 de enero de 2002.